



ACTA NÚMERO 12/2025 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las ocho horas con cuarenta minutos del día de hoy veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas por ministerio por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y Juana Isela Cruz López y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, quienes integran el Pleno de este tribunal, bajo la presidencia de la última de las magistraturas nombradas ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, con la finalidad de celebrar la sesión pública a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Bienvenidos y bienvenidas, buenos días tengan todas y todos ustedes.

Daremos inicio a la octava sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche de la presente anualidad 2025, convocada para el día de hoy **VIERNES 28 DE FEBRERO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS (GOLPE DE MALLETE)** la cual es transmitida simultáneamente en nuestras plataformas digitales.



Secretaria General de Acuerdos, sírvase verificar si existe la asistencia legal para sesionar válidamente.

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su indicación magistrado Presidente.

1. Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**
2. Magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López: **PRESENTE.**
3. Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

Secretaria General de Acuerdos: Informo que se encuentran presentes en esta sesión pública, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias Secretaria General de Acuerdos, a continuación sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos: Informo a este Pleno que en esta sesión el único asunto que se analizará y resolverá es 1 Procedimiento Especial Sancionador, cuya clave de identificación, nombre de la parte actora, y de las denunciadas, fueron precisados en el aviso de sesión y los estrados públicos de este Tribunal Electoral local. Este es el asunto para esta sesión magistrado presidente, magistradas.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Señoras magistradas está a nuestra consideración el orden del día propuesto para la discusión y resolución del único proyecto que previamente fue circulado.

Si están de acuerdo por favor en votación económica, manifiésteno levantando la mano.



(LEVANTAN LA MANO).

Gracias magistradas, señora Secretaria General de Acuerdos, está aprobado que así se certifique.

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su indicación magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Atendiendo el orden del día, a continuación cederé el uso de la voz a la señora magistrada María Eugenia Villa Torres para que exponga la síntesis del asunto a su cargo.

Adelante magistrada, queda usted en el uso de la voz.

Magistrada María Eugenia Villa Torres: Magistrado presidente, magistrada, procedo a exponer la resolución correspondiente a 1 Procedimiento Especial Sancionador, cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión. Para ello, cederé el uso de la voz al secretario de estudio y cuenta, Erik Eduardo Quetz Bermudes, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante secretario de estudio y cuenta queda usted en el uso de la voz.

Secretario de estudio y cuenta. Erik Eduardo Quetz Bermudes. (LEE LA CUENTA).

Buenas días magistrado presidente, magistradas.

Con su autorización procedo a dar lectura a la síntesis del proyecto de resolución del Procedimiento Especial Sancionador, recaído en el expediente número TEEC/PES/128/2024, que ha sido oportunamente enlistado en el aviso de sesión pública correspondiente.

Del análisis del escrito de queja, se advierte que la promovente denuncia unas publicaciones hechas en la red social denominada Facebook, alegando que el mensaje que se difunde en dichas publicaciones son calumnias hacia su persona, con el objeto de



influir en la ciudadanía en el proceso electoral 2023-2024, además de actualizarse hechos que constituyen violencia política en razón de género.

Partiendo del estudio del caso, se advierte que, del análisis de las publicaciones desde su contexto y el alcance de las mismas, se les atribuye la calidad de notas periodísticas, ya que, en el desarrollo de los videos compartidos, se aprecian que a la denunciante se le hace una entrevista en el que se le formula diversos cuestionamientos sobre la administración pública municipal y entre otros temas.

Aunado, a que la quejosa, al ser una persona con un cargo político vinculado directamente con la vida democrática de nuestro Estado, es propensa no solo al escrutinio público sino al debate y confrontaciones con sus pares, ciudadanía y hasta los medios de comunicación; en ese sentido, por el cargo que ostenta, es una persona que tiene mayor margen de tolerancia por ser figura política y pública y, sobre todo, por tratarse temas de interés social.

Por lo que en el presente caso no se acredita la calumnia en materia electoral, ya que no hay rastro alguno que permita dilucidar una afectación en la percepción democrática y política de la ciudadanía campechana y las expresiones emitidas se valoraron con un amplio margen de tolerancia para dar mayor cabida a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones sustentadas en el debate por ser un tema de interés público en una sociedad democrática.

Ahora bien, respecto a la violencia, del análisis del contenido de los videos alojados en las publicaciones que se denuncian, se advierte claramente que existe agresión física hacia la promovente por parte de la periodista.

Esto es así, ya que las agresiones tienden a intimidar y menoscabar el ejercicio del derecho político-electoral de la actora en la vertiente de ejercer libremente una candidatura y en su caso a reservarse a



no contestar preguntas, sin que nadie le pueda obligar, mediante la fuerza, a contestar o responder cuestionamientos.

Con base a lo anterior y toda vez que se acreditó la violencia política en razón de género física, se propone declarar existentes las infracciones denunciadas por la quejosa, y en consecuencia imponer amonestación pública a Gabriela Cervera Acuña, conforme a lo señalado en la sentencia que se presenta.

Es la cuenta magistrado presidente, magistradas.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias, secretario de estudio y cuenta.

Señoras magistradas está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, por si tuvieren alguna manifestación al respecto.

Consulto en principio a la magistrada María Eugenia Villa Torres...

Magistrada María Eugenia Villa Torres: ninguna magistrado presidente.

A continuación consulto a la magistrada Juana Isela Cruz López...

Magistrada Juana Isela Cruz López: ninguna magistrado presidente.

Gracias magistradas.

Al no haber intervenciones de mis pares magistradas, señora secretaria general de acuerdos por favor recabe la votación que al efecto corresponda.

Secretaria general de acuerdos: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretaria general de acuerdos: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: a favor de mi proyecto.



Secretaría general de acuerdos: Magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López ponente de la cuenta, manifiesta: a favor del proyecto.

Secretaría general de acuerdos: Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor del proyecto expuesto.

Secretaría general de acuerdos: Magistrado presidente comunico que la resolución recaída en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/128/2024, ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias señora secretaria general de acuerdos; en consecuencia...

RESUELVE:

PRIMERO: Se determina la existencia de la infracción consistente en violencia política en razón de género contra la mujer, atribuida a Gabriela Cervera Acuña, periodista y administradora de la página de noticias de *Facebook* denominada "*Ahora Campeche*", por lo expuesto en el considerando OCTAVO de la presente resolución.

SEGUNDO: Se impone una amonestación pública a Gabriela Cervera Acuña, periodista y administradora de la página de noticias de *Facebook* "*Ahora Campeche*", por las razones señaladas en los considerandos OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO de la presente sentencia.

TERCERO: Se ordena a Gabriela Cervera Acuña, periodista y administradora de la página de noticias de *Facebook* denominada "*Ahora Campeche*", se abstenga de realizar agresiones, intimidaciones o acciones que puedan poner en riesgo el estado físico de manera directa o indirecta en contra de la denunciante o de las mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electorales.

CUARTO: Se ordena a Gabriela Cervera Acuña, periodista y administradora de la página de noticias de *Facebook* "*Ahora*



Campeche", el retiro de las publicaciones donde se difundió el video denunciado, en atención a lo precisado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO de la presente sentencia.

QUINTO: Se vincula al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, a través de sus perfiles oficiales de las redes sociales "Facebook" y "X", publique la presente sentencia, la cual deberá quedar como una publicación fija durante el período de quince días hábiles consecutivos, posteriores a que sean legalmente notificados. Realizado lo anterior, deberá informar a este Tribunal Electoral local sobre el cumplimiento de tal acción.

SEXTO: Se ordena notificar el contenido de la presente sentencia al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva Campeche y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos que correspondan con respecto al Registro Nacional de personas sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en términos de lo precisado en el Considerando DÉCIMO del presente fallo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que, una vez que cause ejecutoria, publique la presente sentencia en la página de internet de este órgano jurisdiccional electoral local, particularmente en el apartado correspondiente al Catálogo de Sujetos Sancionados.

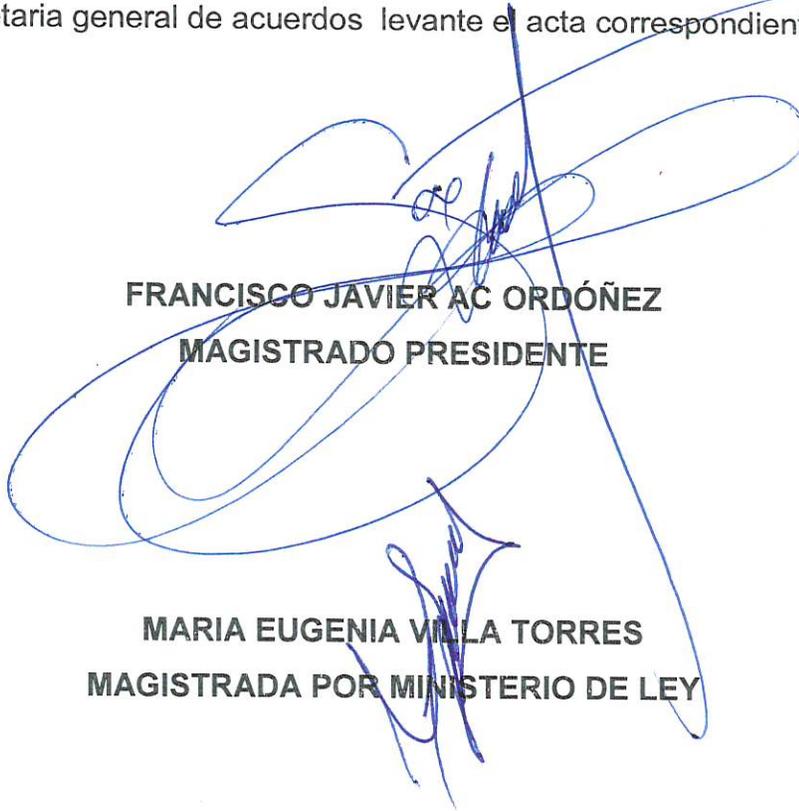
OCTAVO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral local para que realice la versión pública de la presente sentencia, conforme con lo señalado en el considerando DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.



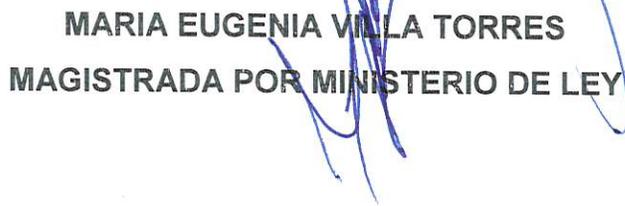
No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida esta octava sesión pública de la presente anualidad, transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales, siendo las **OCHO HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS** del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo a la secretaria general de acuerdos levante el acta correspondiente.



FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



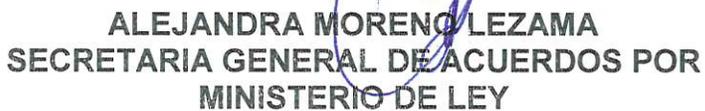
**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA**



MARIA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY



JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY



ALEJANDRA MORENO LEZAMA
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR
MINISTERIO DE LEY**



La Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 12/2025 de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de nueve páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----


ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



